

A lo que se añade:

Las condiciones del Sector PR-S 15 serán las siguientes:

...Sistema de Actuación: Compensación.

...Preferentemente se localizará el suelo para la reserva docente y los terrenos destinados a SIPS unidos y próximos al centro escolar existente (al norte de la calle Vicente Aleixandre).

...El suelo correspondiente a áreas libres se situará al menos parcialmente en zona central del sector.

...El actual camino de Malpartido, prolongación de la calle Vicente Aleixandre, que delimita el Sector por el Norte, se ampliará con terrenos del Sector, configurándose una vía de 14,50 m. de ancho, que conectará, el núcleo urbano con la vía de servicio de la nueva variante de circunvalación Oeste.

...Las zonas verdes se ajardinarán y equiparán con juegos infantiles.

...El equipamiento urbano mínimo estará compuesto por señales de tráfico, contenedores de basura, papeleras, bancos y farolas.

...Las calidades y características de estos equipamientos se consensuarán con el Ayuntamiento, para su inclusión en el Proyecto de Urbanización.

ANEXO A LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

A todos los efectos, se incluirán dentro del Sector S-15, tanto el suelo aportado para la ejecución de la Variante Oeste (SG), como el necesario para realizar la conexión con el Sector PR S-4, que se considerará como actuación simple de vario.

La gestión y ejecución de dicha conexión, será una carga del Sector S-15.

Asimismo dicha conexión, tendrá continuidad en la ordenación del sector, mediante un vial, perpendicular al ejecutado sobre el actual camino de las Latas.

En virtud de lo expuesto resulta:

Superficie del Sector S-15: 56.808,64 m².

Superficie Variante Oeste: 3.566,19 m² (Sistema General).

Superficie Vial de Conexión PR S-4: 7.000,00 m² (Actuación simple viario).

Superficie Área de Reparto: 61.074,83 m².

56.808,64 m² x 0,556 m²c/m²s (edificabilidad) = 31.585,60 m² c.

$$\text{Aprovechamiento medio} = \frac{31.585,60 \text{ m}^2 \text{ c}}{61.074,83 \text{ m}^2 \text{ s}} = 0,51716$$

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-12 «Loma de Overo», para inclusión en el área de reparto 1 del municipio de Lebrija (Sevilla) (Expte.: SE-623/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-12 «Loma de Overo», para inclusión en el área de reparto 1 del municipio de Lebrija (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.1.05, y con el número de registro 335, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del PGOU del Sector UR-12 «Loma de Overo», para inclusión en el área de reparto 1 del municipio de Lebrija (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación del PGOU del municipio de Lebrija (Sevilla), en el ámbito del sector UR-12 «Loma de Overo II» así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el Programa de Actuación del Plan General vigente incorporando al primer cuatrienio del mismo el sector del suelo urbanizable programado UR-12, «Toma de Overo», determinación que conlleva, asimismo, la inclusión del sector en el área de reparto núm. 1, que se corresponde con el referido cuatrienio.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Lebrija para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte

decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2B.a) de la ley 7/2002

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lebrija (Sevilla), en el ámbito del sector UR-12 «Loma de Overo II», aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

III. OBJETO DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LEBRIJA RESPECTO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO UR 12 «LOMA DE OVERO II»

Como queda indicado en las determinaciones urbanísticas señaladas en el punto anterior la ejecución de dicho Sector está prevista dentro del Segundo Cuatrienio del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija.

Se pretende en esta modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Lebrija respecto del Sector de Suelo Urbanizable Programado UR 12 «Loma de Overo II» la innovación de tal determinación (ejecución del Sector referenciado dentro del Segundo Cuatrienio), de tal forma que se permita la ejecución y desarrollo de dicho Sector con anterioridad al comienzo del plazo del Segundo Cuatrienio, es decir, con anterioridad al día 12 de junio de 2005.

En definitiva, es objeto de la presente modificación el plazo de ejecución del Sector contemplado en la ficha de Plan General, de modo que se permita la ejecución inmediata del citado Sector.

c. Ficha urbanística del Sector UR-12 «Loma de Overo».

La ficha urbanística que se propone tan sólo sufre la modificación de la asignación del cuatrienio, quedando los restantes parámetros urbanísticos inalterables. Así la ficha resulta con la siguiente redacción:

T.M. Lebrija	Denominación: Loma de Overo II					
EJECUCIÓN	UR-12					
	Tipo de actuación		Sector de planeamiento			
	Objeto de actuación		Cesión y urbanización			
	Sistema de actuación		Compensación			
	Iniciativa de planeamiento		Particular			
	Planeamiento o proyecto		Plan Parcial			
	Densidad máxima		45 viv./ha			
	Nº máx. viviendas		220			
	Índice Edif.. bruto		0,87			
	Tipos de edificación		Unifamiliar adosada y plurifamiliar			
	Ordenanza de uso y edificación		N2			
	Aprov. lucrativo		42.578 m2			
	RESERVAS (m2)					
SUPERFICIE(m2)	A. LIBRES		EQUIPAMIENTO		TOTAL	
48.940	4.894		2.640		7.534	
		P.P.	E.D	P.R. o P.C.	P.U.	INICIO OBRAS URBAN.
PLAZOS	DE PARTICULARES	1 año	1 año		2 años	4 años
Cuatrenio	O ADMÓN.					
1º	DE LA ADMINISTRACIÓN. SUBSIDIARIAMENTE					

Observaciones: Se deberán prever las cesiones correspondientes al 10% del aprovechamiento tipo.

Las cesiones de suelo destinado a equipamiento se ajustará a los establecido en el Reglamento de Planeamiento.

Condiciones de ordenación y uso: Se respetará la ubicación de áreas libres y equipamientos representada en los planos de ordenación. Se representará, como mínima la red grafiada. Será obligatorio un estudio de ruido para adoptar medidas correctoras que garanticen el cumplimiento del Reglamento de calidad del aire.

Condiciones de ejecución: Se podrá cambiar el sistema de actuación si así lo solicita el 60% del sector, o si el Ayuntamiento lo estima procedente. El plazo de ejecución será de doce meses.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de diciembre de 2004, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias del Sector PPR-12 «La Soledad» del municipio de Pilas (Sevilla) (Expte.: SE-409/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 9 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente la Modificación núm. 12 de las Normas Subsidiarias del Sector PPR-12 «La Soledad» del municipio de Pilas (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18.1.05, y con el número de registro 328, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de